



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

BANDO

Don José Martín García, Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), HACE SABER:

Se ha venido observando durante un tiempo que **no se está haciendo un uso adecuado de los contenedores de residuos sólidos urbanos y de reciclaje por parte de la ciudadanía en general en nuestro municipio**, a pesar de las indicaciones y consejos que ocasionalmente se han hecho desde esta Entidad o aquellos que además se indican en los propios contenedores para el **buen uso** de los mismos, el **cumplimiento de un horario** establecido y el **cuidado y limpieza de los espacios donde éstos se ubican**.

Además, **se han recibido múltiples avisos y quejas** por parte de la ciudadanía en cuanto a las **acciones y actitudes de algunos vecinos y vecinas** en relación a este hecho, circunstancias éstas además de las anteriores que obligan, finalmente, a este Ayuntamiento a tomar decisiones al respecto, basándose en la **Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Buen Uso de la Vía Pública**, aprobada por este Ayuntamiento de Colmenar y publicada en el Portal de Transparencia Municipal para su consulta: (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/portal/entidad/ent-767/colmenar>).

Según indica el **Artículo 5: “Cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales, constituyen infracción de esta Ordenanza”**.

Además, el **Artículo 35** establece una serie de **COMPORTAMIENTOS por parte de la ciudadanía en general respecto de la limpieza**, entre ellos, el **horario** de tirada de la basura en periodo de Otoño-Invierno (*desde las 7 de la tarde*) o de Primavera-Verano (*desde las 8 de la tarde*), así como la **eliminación de elementos voluminosos, mobiliarios u otros similares**, que deben ser comunicadas al Ayuntamiento de Colmenar previamente a ser depositadas en la calle, sin obstaculizar el paso de peatones y/o vehículos, estando la retirada prevista, en estos casos, los viernes por la mañana por personal de esta Administración.

Las **INFRACCIONES** que puede acarrear el incumplimiento de esta Ordenanza están establecidas en el **Artículo 37** de la misma.

Por todo ello, se advierte a la ciudadanía en general que **se hará un continuo seguimiento y evaluación del aviso publicado, pudiéndose tomar medidas sancionadoras** frente a las acciones incívicas e incorrectas que pudieran ser vistas y/o comprobadas por este Ayuntamiento de Colmenar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar, Málaga, a fecha de firma electrónica.

